

ORDENANZA N° 10/01.C.D.T.

FUNDAMENTOS:

Este proyecto es para beneficio del Pueblo y se refiere a un tema tan fundamental, como lo es el "crecimiento del Rio Grande y otros afluentes de la zona."

Este emprendimiento humano, que significa la construcción de defensas con Hormigón armado, embolsado de piedra sobre una base de soporte de madera, gaviones y pata de gallo, en las márgenes derecha e izquierda del mencionado Rio. Todos fuimos testigos de lo ocurrido el pasado mes de Enero, ante la creciente del Rio Grande, las intensas lluvias y las fluidas aguas avanzaron a la siguientes zonas Autocamping- YPF, B° Matadero e incluso algunas viviendas.

Para el sector mencionado y el resto de la población se ha convertido en una amenaza y ante un nuevo desborde del Rio Grande en este verano, estaremos nuevamente frente a otra situación similar a la ya acaecida.

Otra de las razones por las que urge solucionar el problema de la construcción de las defensas próximas al lugar donde se encuentran ubicada la laguna y el club Belgrano, en esos lugares no se realizo ningún tipo de encauce ni defensas.

Tambien resulta de fundamental importancia proceder a fortalecer las defensas del Rio Grande, es decir hacer un trabajo valioso, como se propone en lo gráficos de anexo con alternativas de trabajo para su ejecución.

Por eso prevenir es lo correcto y este es el momento. Aquí hace falta el aporte comunitario. Ahorremos el dinero del pueblo haciendo buena obra coordinada y no por separado.-

VISTO:

La necesidad de construir defensas de hormigón, embolsado de piedra sobre la base de soporte de madera, pata de gallo y gaviones.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones en que se encuentra el Rio Grande, tiende a desbordar sus aguas y que las partes bajas de nuestra ciudad son receptoras de aguas pluviales lo que genera un grave problema en época de verano.

Por todo lo expuesto, y en base a las atribuciones de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89, Art. 117, en sus incisos concordantes.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 10/01.C.D.T

. ARTICULO 1º: Autorizase al departamento Ejecutivo a realizar convenio con Recursos Hídricos o cualquier otra institución.-

ARTICULO 2º:

Considérese recursos para el cumplimiento de la ordenanza del ingreso del Hotel de Turismo de Tilcara o Terminal de Ómnibus y fíjese en el presupuesto 2001.-

ARTIUCLO 3º :

Que el Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ejecute la presente obra y calculo, teniendo en cuenta los anexos.-

ARTICULO 4º :

Que se evite de realizar cualquier otra obra y calculo, tenga en cuenta los anexos.

ARTICULO 5º :

Que se comunique por escrito a los vecinos afectados de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6 :

De forma.-

Sala de sesiones, 09 de Agosto del 2001.-

RENE ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE TILCARA

Orlando R. Martínez

Presidente del Concejo

Deliberante de Tilcara